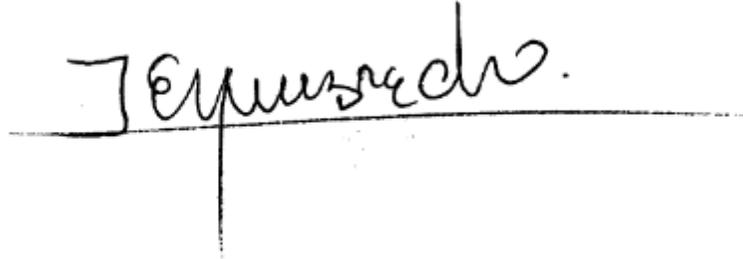


SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha se recibe extemporáneamente la anterior impugnación. Al despacho del señor juez para lo de su cargo.



JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND  
Srío.



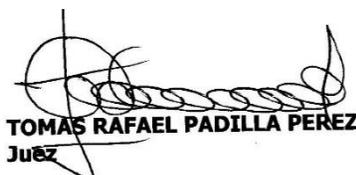
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CURUMANÍ CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní-Cesar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Rdo.: 2022-00356 00.

En razón que la impugnación contra el fallo de tutela que tiene fecha errada del catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pero que fue notificado el nueve (9) del mismo mes y año, fue presentado extemporáneamente y como quiera que no reúne los requisitos del artículo 32 del Decreto 2591 de 1.991, el despacho la rechaza por improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ  
Juez